



En el pueblo de S. Guirico de Carman a los diez y nueve
de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho: Reunidos los señores
que componen la junta provisional revolucionaria acudidos al
usar gen bajo la presidencia de D. Antonio Vialz, y después de
haber leído el acta anterior quedó aprobada.

Seguidamente el señor presidente dio cuenta del resultado
de las elecciones tenidas en los días diez y siete y diez y ocho del actual
para la constitución de la junta definitiva, y del resultado y re-
sumen general de los votos emitidos por los ciento cuarenta y tres
electores que tomaron parte en dichas elecciones cuyo resumen se puso
a la vista de la presidencia para su correspondiente examen. Resultando
que dichos señores de la junta provisional habiendo recibido por un
unívoco de votos de ciento y once y Martín Juanico ciento diez y
siete contra treinta y dos que formaban otra candidatura diferente
y en calidad de suplente, forman la mayoría Guirico Carablanco
y Juan Domenech y Bonnell, con ciento y once votos contra treinta
y dos de la candidatura opuesta. Resultando pues que debía la
junta interina quedar reelegida y constituida en junta definitiva
y en su virtud el señor presidente manifestó a los señores componentes
de dicha junta que debían proceder al nombramiento de un pre-
sidente y de un secretario para el despacho de los asuntos ordina-
rios y para la certificación de los actos,

Los señores de la junta después de un muy detenido
examen y deliberación han acordado por unanimidad que a
ninguno es tan merecido y tan digno de la presidencia como



D. Antonio Vissal y Mupart por venir ya desempe-
ñando la presidencia de la junta interina y por haber sido
la voluntad del pueblo en el glorioso pronunciamiento del
día treinta del último setiembre, y para el celo y activi-
dad que han desplegado en el despacho de los asuntos ordinarios
de esta junta interina le nombra secretario a D. Pascual
Martí y Ullá para el desempeño de la junta definitiva,
y en calidad de suplente de la junta. Quirico Casabianca
y Juan Domenech y Borrell y habiéndoseles esijido
palabra de honor de que cumplirían bien y fielmente su
cargo por medio de la formula siguiente: Declarais bajo
vuestra palabra de honor, aceptar y reconocer el nuevo orden
de cosas establecido a consecuencia del último movimiento
nacional iniciado en Cadix? Habiendo oprimido su
apoyo en todo y cooperacion. El señor presidente dio
el acto por terminado, ordenando se diese conocimiento
de quedar instalada la junta definitiva a la junta suprema
revolucionaria de esta capital y a la Exma Diputacion
provincial de Barcelona. Con lo que se dio el acto por ter-
minado firmando esta sesion todos los concurrentes de
que el Secretario certifica.

Presidente.
Antonio Vissal y Mupart

Vocales. Jose Vireca Vocales.

José Vila Suplente. Marti y Juanico
Quirico Casabianca
Juan Domenech y Borrell

D. Pascual Martí y Ullá

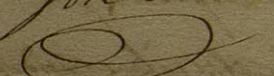
En el pueblo de S. Quirico de Barrasa a los diez y
nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho: Reunida
la junta revolucionaria definitiva del mismo, a fin de
tratar de la necesidad y utilidad de la segregacion de este pueblo
del partido de Barrasa y para que juntos con otros formen un
nuevo partido judicial del que sea cabeza la Villa de Sabadell;
de lo que todos enterados; atendiendo las peticiones que se siguen
a este vecindario el tener que seguir los litigios en el actual
partido de Barrasa por la mucha distancia que media entre este
pueblo y dicha Villa embarazando la accion de la justicia y
algunas veces imposibilitando los pruebas de testigos, porque
los litigantes de buena fe aun quando no pueda conceder
seles el beneficio de pobreza, sin embargo los medios rentis-
tigos no son suficientes para la traslacion de testigos a los
cuales se les sigue peticion de perder tres cuartos partes de jo-
nal, lo que es muy sensible por motivarlo asuntis que no son
de los testigos sin perjuicio de otras muchas razones que podrian
cotejarse; atendiendo de que la Villa de Sabadell dista
dos cuartos de hora, distancia mucha mas corta que la
de Barrasa, atendiendo que las vias de comunicacion son di-
rectamente para dicha Villa de Sabadell, y que las rela-
ciones comerciales son con la misma villa, siendo muy
cercana con la poblacion de Barrasa, de manera que las tran-
sacciones y contratos con mucha frecuencia se versan en la
propia Villa de Sabadell, acuerda por unanimidad


pedir la ereccion de este pueblo de dicho partido
judicial de Navarra y que se forme otro partido ju-
dicial del que sea cabecera la misma villa de Sabadell,
el que se comprenda de este pueblo ademas de los q.
comprende su radio y que al efecto se remita testi-
monio de este acuerdo a la junta Reoconveniente
de Sabadell para que lo tome en consideracion y lu-
ma al expediente que se instruya para dicho objeto.

Y no habiendo de que mas tratar el señor presidente
dio por terminada la sesion y la levanto firmandola
el señor presidente y demas vocales de que el leant.
certifico:

Presidente
Antonio Dival


Vocales
Jose veiree


Jose Vila


Vocales

Martino Juanico


Juan^{co} Mas


Quena^{co} Martin



En el pueblo de S. Juan de Barrasa a los diez y
nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho: Reunida la
Junta revolucionaria definitiva bajo la presidencia de D. Antonio
Vinals, a fin de tratar de la necesidad y utilidad de verificar los traba-
jos de desmonte y explanacion de terrenos en el puente ya construido
sobre el camino vecinal que conduce a Barrasa; de lo que todos
entrados; atendiendo que la poblacion viene comprometida a
la verificacion de dichos trabajos, por medio de la prestacion personal;
Atendiendo que en este pueblo hay muchos jornaleros que a mas
de faltarles al jornal les falta el elemento principal para su sus-
istencia; Considerando que la necesidad de jornal a los jornaleros
podria comprometer la causa de la libertad que esta Junta depen-
de con tanta energia; Acuerda por unanimidad, invertir los
fondos que abra en la depositaria de este pueblo, para la verifi-
cacion de dichos trabajos, e indemnizaciones que son consecuentes
por dicho explanacion, debiendo satisfacer por cada jornal de
brazero, ocho reales; y tanto la parte de indemnizaciones como
los jornales que se verifiquen sean satisfechos por la Depositaria
de este pueblo, mediante libramiento que expedira el Sr. Al-
calde, y para la ejecucion de dichos trabajos se faculta al Ayun-
tamiento; y no habiendo de que mas tratar el tenor presidente
levanto la sesion firmandola con todos los vocales de
que el Secretario certifique. El Presidente.

Vice presidente.

Jose veiras

Don Otila

Antonio Vinals

Vocales

Don Martin Juenico

Don Juan

Don Juan de los Rios